



RADICACIÓN: 0800141890082019-0053900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVO DEL CARIBE -SERVIGECOOP

DEMANDADO: LISETH CONSUELO REALES Y ARGEMIRO ALBERTO GALVAN CARO

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, el cual contiene escrito de la apoderada parte demandante con el que solicita se adicione. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de septiembre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Barranquilla, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante auto de fecha 2 de agosto de 2022, se designó, curador AD-LITEM del demandado ARGEMIRO ALBERTO GALVAN, sin embargo, en el mismo por error involuntario omitió pronunciarse frente a la designación de curador ad-litem de la demandada LISETH CONSUELO REALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 287 del C.G.P el cual reza:

“Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

(...) Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”.

Procede entonces este Despacho a adicionar al auto de fecha 2 de agosto de 2022, mediante al cual se designó curador ad- litem del demandado ARGEMIRO ALBERTO GALVAN de conformidad a lo plasmado en el art 287 del C.G.P.

De acuerdo a lo dispuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar al numeral 2 del auto de fecha 2 de agosto de 2022 el cual quedará así:

SEGUNDO: Designar, como curador AD-LITEM de los demandados ARGEMIRO ALBERTO GALVAN y LISETH CONSUELO REALES, al doctor EDUARDO ENRIQUE PUCHE BOHORQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1048273876, quien se puede ubicar en el N°. celular 3006602961, correo electrónico edwinpuche@hotmail.com. Infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e233b0cf0a6a1116ae445acdaf8a48db7fff8b4f85a342577ef9a8c6aa3fa8b**

Documento generado en 20/09/2022 03:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>